



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen 692/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone modificar el programa académico de la **Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad**, a partir del ciclo escolar 2027 A, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 12 de julio de 2023, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2023/105, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2023" B".
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
3. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, integrada por los Departamentos de Salud Pública, de Odontología para la Preservación de la Salud, de Ciencias del Movimiento Humano, Educación, Deporte, Recreación y Danza, de Psicología Aplicada, de Enfermería para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria y de Alimentación y Nutrición.
4. Que, derivado de la revisión técnica de la malla curricular del programa de la Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad, se identificó que las Unidades de Aprendizaje "Prácticas Profesionales en Inclusión I, II y III" contemplan únicamente 128 horas de actividades de manera independiente (AMI) y 0 horas bajo la conducción de un académico (BCA). En atención a ello, la Coordinación de Posgrados recomienda realizar un ajuste para transferir parte de las horas AMI a horas BCA, con el fin de asegurar una adecuada supervisión académica y acompañamiento del estudiante durante la realización de sus prácticas profesionales. Este ajuste es fundamental para garantizar la guía experta, la evaluación formativa y el apoyo continuo requeridos para la aplicación pertinente de los conocimientos en contextos reales de inclusión.
5. Que se detectó, además, que en el Dictamen Núm. I/2023/105 se omitió en la página 8 la inclusión de la Unidad de Aprendizaje "Seminario-Taller de Trabajo Recepcional IV", perteneciente al Área Básica Particular Obligatoria, por lo que resulta necesario integrarla formalmente para mantener la coherencia y completitud del plan de estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

6. Que, en relación con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), se propone modificar la denominación de la línea denominada "Inclusión y Multiculturalidad" por "Inclusión e Interculturalidad", con el propósito de actualizar su enfoque conceptual y metodológico conforme a los avances actuales de la disciplina.
7. Que se redefinen las líneas de investigación para quedar como siguen:
 - a. Inclusión y discapacidad;
 - b. Inclusión y diversidad, y
 - c. Inclusión e interculturalidad.
8. Que, con respecto a la transversalidad, la inclusión en su acepción social, psicosocial o educativa, se constituye como un valor transversal que, como su nombre lo indica, atraviesa de manera longitudinal los procesos, en este caso, educativos, pero también otros tipos de configuración de la estructura social. Relacionado con lo anterior, su carácter procesual implica que es un término que se resiste a la definición concluyente y definitiva de sus significados, porque ellos están en relación directa con los procesos que traspasan los diversos niveles de las funciones y estructuras sociales, entre ellos, de manera privilegiada, la educación, situación que exige periódicamente nuevas resignificaciones del concepto de acuerdo con el contexto y con los cambios que suceden en los contextos históricos y sociales concretos.
9. Que, por ello, se deduce que el concepto de inclusión se encuentra en un continuo proceso de construcción, mismo que se produce en relación íntima con las necesidades sociales y educativas de los actores participantes, tanto a nivel macro como micro social y que, por tanto, está determinado históricamente.
10. Que la inclusión constituye uno de los desafíos sociales, políticos, económicos y culturales más significativos de nuestro tiempo y constituye todavía una asignatura pendiente en el terreno de las políticas públicas y un desafío para la educación. Es por ello que la Universidad de Guadalajara desde hace tiempo está comprometida a promover la inclusión y la equidad en todas las actividades y espacios universitarios para garantizar el desarrollo de todos los integrantes de la comunidad universitaria, independientemente de razones económicas, condición de discapacidad, origen étnico, lengua, nacionalidad, género u orientación sexual, como se establece la Política Institucional de Inclusión, así como en otros documentos oficiales.
11. Que el Colegio del Departamento de Psicología Aplicada, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad, mediante dictamen 692/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

Que la citada Comisión, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Es atribución de la Comisión permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad al artículo 86, fracciones IV, del Estatuto General.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de dicho Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen número I/2023/105, de fecha 05 de mayo de 2023, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2027 A, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Inclusión y Atención a la Diversidad es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	10	9
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	55	49.6
Área de Formación Especializante Obligatoria	34	30.6
Área de Formación Optativa Abierta	12	10.8
Total:	111	100



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

<i>Unidad de Aprendizaje</i>	<i>Tipo³</i>	<i>Horas BCA¹</i>	<i>Horas AMI²</i>	<i>Horas totales</i>	<i>Créditos</i>
<i>Metodología de la investigación</i>	<i>C</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Metodología cualitativa</i>	<i>C</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Total</i>		<i>128</i>	<i>32</i>	<i>160</i>	<i>10</i>

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

<i>Unidad de Aprendizaje</i>	<i>Tipo³</i>	<i>Horas BCA¹</i>	<i>Horas AMI²</i>	<i>Horas totales</i>	<i>Créditos</i>
<i>Teorías y modelos de inclusión I</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Teorías y modelos de inclusión II</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Teorías y modelos de inclusión III</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Teorías y modelos de inclusión IV</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Teoría de la evaluación</i>	<i>C</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Modelos específicos de inclusión</i>	<i>C</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Estrategias e instrumentos de evaluación</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Seminario taller de trabajo receptional I</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Seminario taller de trabajo receptional II</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Seminario taller de trabajo receptional III</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Seminario taller de trabajo receptional IV</i>	<i>CT</i>	<i>64</i>	<i>16</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
<i>Total</i>		<i>704</i>	<i>176</i>	<i>880</i>	<i>55</i>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

<i>Unidad de Aprendizaje</i>	<i>Tipo³</i>	<i>Horas BCA¹</i>	<i>Horas AMI²</i>	<i>Horas totales</i>	<i>Créditos</i>
<i>Vinculación profesional</i>	<i>T</i>	<i>32</i>	<i>32</i>	<i>64</i>	<i>4</i>
<i>Prácticas profesionales en inclusión I</i>	<i>P</i>	<i>32</i>	<i>96</i>	<i>128</i>	<i>8</i>
<i>Prácticas profesionales en inclusión II</i>	<i>P</i>	<i>32</i>	<i>96</i>	<i>128</i>	<i>8</i>
<i>Prácticas profesionales en inclusión III</i>	<i>P</i>	<i>32</i>	<i>96</i>	<i>128</i>	<i>8</i>
<i>Integración de práctica profesional I</i>	<i>CT</i>	<i>32</i>	<i>0</i>	<i>32</i>	<i>2</i>
<i>Integración de práctica profesional II</i>	<i>CT</i>	<i>32</i>	<i>0</i>	<i>32</i>	<i>2</i>
<i>Integración de práctica profesional III</i>	<i>CT</i>	<i>32</i>	<i>0</i>	<i>32</i>	<i>2</i>
<i>Total</i>		<i>224</i>	<i>320</i>	<i>544</i>	<i>34</i>

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

<i>Unidad de Aprendizaje</i>	<i>Tipo³</i>	<i>Horas BCA¹</i>	<i>Horas AMI²</i>	<i>Horas totales</i>	<i>Créditos</i>
<i>Optativa I</i>	<i>C</i>	<i>48</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>4</i>
<i>Optativa II</i>	<i>C</i>	<i>48</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>4</i>
<i>Optativa III</i>	<i>C</i>	<i>48</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>4</i>
<i>Total</i>		<i>144</i>	<i>48</i>	<i>192</i>	<i>12</i>

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³C = Curso, CT = Curso Taller, P= Práctica, S = Seminario, T= Taller.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/295

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, a 07 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos